

NOVEDADES DE INTRADES-APUNTES

Finalmente, el estado de Nueva York, a través de su Departamento de Educación de la Universidad del Estado de Nueva York, nos ha otorgado la personería jurídica que solicitamos este invierno. A partir del 9 de mayo del 2003 estamos constituidos como InTradES-Apuntes, Inc., sociedad sin fines de lucro.

Queremos compartir con nuestros socios la redacción en inglés del primer artículo de nuestra escritura de constitución:

“FIRST: The name of the corporation is InTradES-Apuntes, Inc., and it translates in English as “Interpreters and Translators of Spanish-Notes,” the term Apuntes” or “Notes” being the name of the corporation’s publication”.

No podemos ocultar nuestro placer al ver que ya el primer artículo de constitución contiene un acto de traducción.

Ahora tenemos cuenta corriente propia y podemos cobrar y pagar a nombre de Intrad-es-Apuntes, Inc., como ya se han enterado quienes han recibido los nuevos formularios de suscripción y renovación. Más adelante procuraremos ofrecer pago de suscripción y otros servicios por tarjeta de crédito.

Mencionamos “otros servicios” porque a partir del año 2004 planeamos iniciar una serie de seminarios de capacitación profesional que, a diferencia de los anteriores, ya no serán gratuitos debido a los gastos inherentes a estas funciones, incluido el pago de honorarios a ponentes invitados de otros estados o países, costos de materiales y otros pormenores. Estos seminarios seguirán las pautas marcadas por los congresos de traducción especializada y serán reconocidos por la American Translators Association para el nuevo programa de acreditación otorgada por esa asociación

Una vez más agradecemos el apoyo de todos nuestros socios y les pedimos un poco de paciencia durante este período de transición en que debemos asumir nuevas responsabilidades administrativas

CONGRESO DE TRADUCCIÓN JURÍDICA DE LA ATA

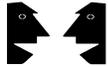
Durante los días 2 a 4 de mayo del 2003 se celebró en Jersey City, Nueva Jersey, el Congreso de Traducción Jurídica de la American Translators Association. Por la calidad y distinción de los oradores, en su gran mayoría abogados dedicados a la traducción, y la amplitud y profundidad de los temas presentados, este congreso ha sido ejemplar y digno de emular en otras disciplinas. Prácticamente todos los asistentes coincidieron en que es el tipo de congreso en que más se aprende y se aprovechan los conocimientos de los especialistas. La concentración en torno al tema de la traducción jurídica permitió no sólo entender algunos de los conceptos fundamentales del derecho y la jurisprudencia, sino también examinar detalles y elaborar soluciones. Algunas de las ponencias que reseñamos en este número tuvieron más bien un carácter de taller práctico, y los participantes terminamos con la sensación de haber “trabajado”. De todos los idiomas presentados, el español fue el que tuvo más ponencias y talleres: 12 en total.

El primer día del congreso se dedicó a sesiones generales, válidas para todos los idiomas, pero no por eso menos importantes. Fue muy acertado empezar con la explicación histórica, jurídica y muy detallada de la diferencia entre los conceptos de

(sigue en la página 3)

ÍNDICE

Congreso de Traducción Jurídica de la ATA.....	1
<i>Common Law & Equity</i>	3
Los principios de la traducción jurídica.....	6
El traductor y la firma de abogados.....	8
Propiedad intelectual: ejemplo híbrido de TJ.....	18
Dificultades léxicas y variaciones colocacionales.....	20
¿Sabía usted?	5
IV Congreso Latinoamericano de T. e I.	10
Growth of the Hispanic Market.....	11
El SARS ataca también al español	12
La traducción de "Gentrification".....	14
A Market in Crisis.....	15
Hilando Fino... con hacer.....	16
La palabra "sanidad" y su uso en las traducciones del nombre de entidades municipales.....	17
¡Gracias McDonalds!	23

**Comisión Directiva de InTradES:**

Leticia Molinero - *Directora de Apuntes y Presidenta de InTradES*
Cristina Bertrand - *Adm. Web - Grupo Editorial*
Osvaldo Blanco - *Vocal—Socio Fundador*
Rosa Codina - *Vocal*
María Cornelio - *Proyectos Especiales*
Silvina de la Iglesia—*Relaciones Públicas*
Elena Mackenzie - *Tesorera*
Cristina Márquez Arroyo—*Base de Datos—Web*
Carmen Medina - *Secretaria, Gestión de Socios*
Pere M. Romà—*Webmaster*
Carlos Ortiz - *Vocal*
Carlos Rivera - *Proyectos Especiales*
Joaquín (Jack) Segura - *Asesor Editorial*

Grupo editorial de Apuntes

Directora: Leticia Molinero

Redactores y correctores:

Cristina Bertrand	Elena Mackenzie
Carmen Medina	Carlos Ortiz
Leticia Molinero	Jack Segura

Corresponsales extranjeros:

María Calzada—España
Ivana Croxatto—Argentina
Pere M. Romà—Unión Europea

Colaboradores en este número:

Alicia Agnese—Argentina/EE.UU.
Cristina Bertrand—España/EE.UU.
Javier Bustamante —Estados Unidos
Rosa Codina —España/EE.UU.
Silvina de la Iglesia —Argentina/EE.UU.
Cristina Marquez Arroyo —Argentina/EE.UU.
Carmen Medina—España/EE.UU.
Leticia Molinero—Argentina/EE. UU.
Gerry Mryglot — Estados Unidos
Carlos E. Ortiz — Pto. Rico/EE.UU.
Carlos Rafael Rivera — Pto. Rico/EE.UU.
Jack Segura—España/EE.UU.

La responsabilidad de los artículos de *Apuntes* recae exclusivamente en sus autores, y los que se acepten estarán sujetos a revisión y corrección. Podrán hacerse envíos por correo electrónico a: apuntes@intrades.org. El formato preferido es Word for Windows, pero podemos convertir otros formatos, incluidos los de Macintosh.

Los **artículos y cartas a la redacción** deben enviarse a: *Apuntes*, c/o Leticia Molinero, 237 Lafayette Street, #2W, New York, NY 10012-4009, EE.UU., o por correo electrónico como se indica en el párrafo anterior. Este número se ha confeccionado con Microsoft Publisher 2000 for Windows y Microsoft Word 2000 for Windows.

Todos los derechos reservados. Para reproducir información publicada en *Apuntes*, ya sea de manera parcial o total, los interesados deberán solicitar permiso por escrito al grupo editorial de *Apuntes/Intrades*: apuntes@intrades.org o a través de <http://intrades.org>.

NOTA DE LA REDACCIÓN

Con dos congresos importantes, varias reseñas, análisis de términos y noticias sobre la creciente importancia del idioma español en los Estados Unidos, confiamos en que este número de *Apuntes* constituirá un cuaderno de consulta frecuente para nuestros lectores.

Si bien no todos los colegas se dedican a la especialidad de la traducción jurídica, se trata de una disciplina que le puede tocar a cualquiera, en mayor o menor medida, de uno u otro modo.

La experiencia del congreso de traducción jurídica de la ATA ha reconfirmado nuestra convicción del valor de las conferencias en torno a una especialidad, particularmente cuando se cuenta con el aporte de profesionales de ese campo, sean o no traductores. Este ejemplo nos indica la pauta a seguir en nuestros programas de capacitación profesional, que pondremos en marcha a partir del 2004.

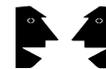
Agradecemos a los lectores que nos remiten a páginas internéticas plagadas de barbaridades. Hemos redactado una carta básica que adaptamos en cada caso y enviamos a los dueños de estos sitios indicándoles la importancia de utilizar traductores profesionales y la manera de encontrarlos en nuestro directorio.

DENUNCIEMOS LAS BARBARIDADES: OPERACIÓN LIMPIEZA

Invitamos a todos nuestros colegas y visitantes a enviarnos enlaces de páginas publicadas en la Internet con lenguaje en español mal traducido. El equipo editorial de *Apuntes* se encargará de enviar una carta al dueño de la página indicando los errores y remitiéndolo a nuestro directorio de acceso directo a traductores profesionales, InTradES. Esperamos que esta "Operación Limpieza" cumpla dos funciones beneficiosas: una para el idioma y otra para los traductores independientes.

Contacto: info@intrades.org

Encuentros mensuales de InTradES:
El segundo lunes de cada mes en Spring Natural Restaurant
Lafayette y Spring, New York, New York
desde las 18 hasta las 20 horas.



(Congreso ATA ... Viene de la pág. 1)

“*common law*” y “*equity*”, a cargo del abogado, traductor y autor Thomas L. West, III, presidente actual de la ATA. La comprensión de estos conceptos, desde su origen y evolución, es un componente necesario de la cultura profesional del traductor jurídico.

La mesa redonda sobre los principios de la traducción jurídica a cargo de tres abogados traductores de los idiomas inglés y español: un argentino, un mexicano y un estadounidense, fue un ejercicio intelectual de alto nivel en el que se debatieron interpretaciones a veces opuestas de la función y las responsabilidades del traductor jurídico, como se verá más adelante en la reseña correspondiente.

Y ese primer día de sesiones sin idioma específico culminó con el tema de la comercialización de la capacidad de traductor jurídico ante las firmas de abogados de patentes. Los conceptos vertidos por Brian Fish, abogado traductor y coordinador de traducciones para una gran firma dedicada a cuestiones de propiedad intelectual, son igualmente válidos para cualquier otro tipo de especialidad jurídica. En este número se reseñan algunas ponencias de los días dedicados al español.

Es de esperar que este tipo de acontecimiento se repita más frecuentemente, por su importancia en la actualización profesional de traductores e intérpretes.

NEWS FROM OUR SPONSORS

On June 12, 2003, Metropolitan Interpreters & Translators, Inc., an Intra-des-Apuntes Sponsor, was awarded a multimillion dollar contract by the Drug Enforcement Administration (DEA) to provide linguistic support to their operations in Los Angeles, Las Vegas, Hawaii Reno, Lake Tahoe and the island of Guam. Under this contract, Metropolitan will provide monitoring, translation, transcription and interception services in more than 25 languages for the next five years. This is the culmination of thirteen years of hard work providing the best translation and interpretation services to many agencies of the U.S. government and marks the beginning of a new era for this New York City translation company.

Linguists interested in applying for positions under this contract can apply online at Metropolitan's website, www.metlang.com



Common Law And Equity

Sesión presentada por Thomas L. West, III
Reseña de Leticia Molinero, © Apuntes 2003

En el sistema jurídico angloamericano hay dos conceptos fundamentales: **common law** y **equity**. La tradición de este tipo de derecho se da inicialmente en Inglaterra y posteriormente se implanta en los países angloparlantes como los Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda, mientras que la tradición del derecho civil, de origen romano, se implanta en el continente de Europa y en Latinoamérica.

Common Law significa inicialmente la ley o el sistema de derecho que es común a todas las personas y en todas partes, mientras que *equity* significa imparcialidad o justicia, a diferencia de seguir ciegamente la letra de la ley.

Common Law

Antes de 1066 había diferentes sistemas judiciales en distintas partes de Inglaterra, de acuerdo con las costumbres locales. Después de la invasión normanda, los poderes judiciales fueron asumidos por las cortes reales, con lo cual se inició una importante unificación, el desarrollo de una ley común para toda Inglaterra. Se le llamó “*common law*” para diferenciarla de las leyes locales y de toda ley que fuera particular o especial, tal como el derecho canónico emanado de Roma o el derecho mercantil que se practicaba en las cortes comerciales.

La jurisdicción de las cortes de la *common law* estaba muy limitada por un sistema de mandatos reales (*royal writs*). Si no se emitía un mandato del rey que autorizara el inicio de un juicio específico, no se podía dar curso a ninguna acción judicial (“where there is no writ, there is no right”). Este sistema ofrecía solamente indemnizaciones pecuniarias y cada caso era decidido por un juez que no se remitía a estatutos de ninguna índole.

Equity

En cambio un “juicio en equidad” (*suit in equity*) otorgaba mayor flexibilidad de procedimiento, no se sometía a un jurado y podía revisarse en términos más amplios en caso de apelación. Lo más importante para el demandante y el demandado, era que una corte de equidad podía ordenar cumplimientos específicos (*injunctions* o *specific performance*), mientras que una corte de derecho normalmente podía recurrir solamente al dinero como remedio.



Las formas de acción que operaban dentro de la *common law* habían alcanzado un grado de rígida inflexibilidad a comienzos del siglo XV. Para contrarrestar la severidad del sistema de mandatos reales, el rey aceptaba peticiones de remedio de equidad (*equitable relief*). Los procedimientos de equidad procuraban evitar las rigideces del sistema de *common law*. Finalmente el sistema de *equity*, que se inició en forma más o menos improvisada, se convirtió en un conjunto de reglas fijas y se hizo tan común y tan jurídico como el otro sistema.

Algunos ejemplos de reglas del sistema de *equity*:

- “*He who seeks equity must come with clean hands*”
- “*Equity will not aid those who slumber on their rights*”
- “*Equity will not concern itself with trifles*”
- “*Equity regards as done that which ought to be done*”.

Equity no puede ocuparse de cosas sin importancia; apunta a fundamentos jurídicos.

Es muy difícil traducir a otro idioma estos conceptos pues son muy complejos. Estas nociones perduran en los documentos actuales en frases tales como “In case of breach of these confidentiality obligations by ABC, XYZ shall be entitled to injunctive relief (or equitable relief) and to any other remedy available at law (that means money) or in equity”.

Las expresiones *at law* y *in equity* no se pueden traducir literalmente con las palabras cognadas en los idiomas romances. En realidad, se dejan en inglés en todos los idiomas romances: español, francés, italiano y portugués. Esto es así porque las palabras cognadas significan algo diferente.

En algunos diccionarios se traduce *common law* como derecho consuetudinario. Sin embargo esta traducción no es correcta, porque derecho consuetudinario es *customary law*, que no es lo mismo que *common law*, sino más bien una de sus causales. La mejor solución para no dejar el término en inglés es la expresión descriptiva “derecho angloamericano”, pero es igualmente aceptable decir *common law*.

El problema radica en la evolución histórica de estos

conceptos, pues si bien los cognados en un sentido lato serían correctos: derecho común y equidad, en realidad no lo son porque *common law* y *equity* ya no representan exactamente estos conceptos.

El concepto de *equity* se entiende mejor en la aplicación de arbitrajes. En algunos países europeos se habla de “arbitraje en equidad” cuando el árbitro no está obligado a seguir la ley, sino que decide de acuerdo con lo que le parece justo en esas circunstancias, en ese caso especial, que es precisamente lo contrario de *equity*, donde se invocan reglas jurídicas. ¿Por qué no podemos llamar a este tipo de arbitraje “arbitration based on equity”? Porque en inglés *equity* significa seguir todas esas reglas de las que hablamos antes. Entonces, *derecho en equidad* en español no corresponde a *law in equity* en inglés.

En español, arbitraje en equidad es opuesto a arbitraje en derecho. Es el caso de los *amigables compondores*, que no recurren a los libros de derecho para decidir sino que se basan en sus propios criterios y principios de sana crítica.

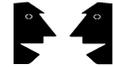
Jurisprudence y Case Law

El término *jurisprudence* también da lugar a un falso cognado o falso amigo. Una buena definición de *jurisprudence* es la que se encuentra en el sitio web de la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgetown:

“Jurisprudence—the study of legal philosophies, theories and perspectives—plays an important role in the intellectual life of the Law Center. The word “jurisprudence” derives from *jurisprudentia*, a Latin term meaning the science of knowledge of law.”

Es decir que cuando se estudia *jurisprudence* en Estados Unidos, se estudia filosofía, principios filosóficos, mientras que cuando se estudian estas mismas materias en España y en Latinoamérica, la disciplina no se llama *jurisprudencia* sino *filosofía del derecho*.

Por otra parte, el término *jurisprudencia* no significa filosofía del derecho sino lo que en el sistema anglosajón es *case law*, *court decisions*. Estos conceptos nuevamente sirven para ilustrar las profundas diferencias de nacimiento de los dos grandes sistemas



jurídicos de occidente.

El sistema angloamericano da mucho peso a los casos, que se consideran la fuente del derecho. Mientras que en la tradición del derecho civil se niega que los casos sean la fuente del derecho. En la realidad, esto no es exactamente así, ya que hay grandes áreas del derecho que se han basado en casos en los países del derecho civil (*civil law countries*). Sin embargo, el mito, o el dogma, es que la legislatura tiene el monopolio del proceso normativo, y si bien este proceso puede delegarse al poder ejecutivo, no puede delegarse al judicial. Si el poder judicial promulgara leyes, ello se consideraría una violación de la noción de separación de poderes.

En los Estados Unidos, la formación y aprobación de leyes no se delega específicamente a los jueces, pero se entiende muy bien que una gran parte de las leyes se fundan en las decisiones de los jueces. Para la mentalidad del derecho civil, en cambio, el derecho creado por los jueces es una anomalía.

Provided that ***Provided, however, that***

Un error que cometen muy frecuentemente los traductores jurídicos es confundir la frase *provided that* con la frase *provided, however, that*. Ambas frases tienen significados diferentes.

Provided that es una condición, es lo mismo que *with the proviso that*, o *subject to the condition that*, es decir, “siempre que”, “siempre y cuando”, “a condición de que”... esto o lo otro. Mientras que *provided, however, that* es una manera un tanto rebuscada en que un abogado no dice nada más que *but*, es decir, “pero”. Esto queda claramente ilustrado en los ejemplos siguientes:

“Employee shall receive an annual salary of \$150,000 provided that he devotes his entire time and energy to the corporation”.

“The salary shall be paid on the fifteenth and the final day of every month; provided, however, that [=but] if such date falls on a non-business day, the salary shall be paid on the business day immediately prior thereto”. En este caso la expresión se puede traducir

como “se estipula, sin embargo, que”, pero con decir “sin embargo” basta y sobra. El problema con estas expresiones es que los mismos abogados estadounidenses las confunden y emplean una cuando en realidad deberían emplear la otra.

Para concluir, el ponente recomendó un libro entre todos los otros, como fuente de aclaración de las diferencias entre los dos sistemas y sus conceptos: *The Civil Law Tradition: An Introduction to the Legal Systems of Western Europe and Latin America*, por John Henry Merryman, Stanford University Press. Y para entender los conceptos del sistema anglonormando: *Legal Language*, de Peter Tiersman, University of Chicago Press.

¿Sabía usted?

Curiosidades del idioma investigadas por Alicia Agnese

¿Sabía usted por qué se usa el modismo “meterse en camisa de once varas” para referirse a “inmiscuirse en lo que no incumbe o no importa” o, en un sentido más genérico, “complicarse innecesariamente la vida”?

Esta expresión tuvo su origen en el ritual de adopción de un niño que se observaba en la Edad Media. Entre otras cosas, la ceremonia consistía en que el padre adoptante pasaba al hijo adoptado por la manga, muy holgada por cierto, de una camisa de gran tamaño tejida al efecto, sacándole por el cuello de ésta. Cuando ya tenía de nuevo el niño en los brazos, el padre le daba un beso en la frente y confirmaba públicamente su paternidad. Pero no siempre salían bien estas adopciones y era entonces cuando se recomendaba a los futuros padres “no meterse en camisa de once varas”.

La adopción, tanto en la Edad Media como en la actualidad, suponía un riesgo para ambas partes, por lo que el modismo puede interpretarse en el sentido de que no dejarse adoptar o no adoptar es una forma de ahorrarse complicaciones. La “vara” es una barra de madera o metal de medida estándar que servía para medir cualquier cosa, aunque preferentemente telas. La alusión que el modismo hace a las “once varas” es una forma de exagerar el tamaño de la camisa y actúa para el caso como un adjetivo indefinido, que vale por “muchas”. La vara medía ochocientos treinta y cinco milímetros y nueve décimas, por lo que “once varas” equivaldrían a más de nueve metros, una medida un poco exagerada.

Nuestra lengua española está poblada de estos modismos que tienen su origen en acontecimientos históricos, sucedidos hace ya varios siglos, o en viejas costumbres que se han olvidado o caído en desuso, pero han dejado su huella en el modismo correspondiente.

Fuentes de consulta:

<http://www.arcom.net/belca/index.htm>

Del hecho al dicho, Gregorio Doval. Ediciones del Prado.



LOS PRINCIPIOS DE LA TRADUCCIÓN JURÍDICA

Mesa redonda con la participación de Javier Becerra, Alejandro Garro y Steve Kahaner

Reseña de Leticia Molinero © Apuntes 2003

Fue sumamente interesante presenciar la dinámica que generó esta mesa redonda en la que participaron un abogado estadounidense, Steve Kahaner, uno mexicano, Javier Becerra y uno argentino, Alejandro Garro. La discusión se llevó a cabo en inglés. Lamentablemente, por razones de tiempo y espacio, esta reseña se reducirá a algunos puntos destacables, sin desmerecer por ello el resto de temas y consideraciones que constituyeron en todo momento una lección de alto nivel.

Steve Kahaner inició la sesión recalcando que la función principal del traductor jurídico consiste en buscar sinónimos, dado que muchas veces no hay correlaciones exactas. Alejandro Garro habló asimismo de las exigencias de la traducción jurídica entre dos sistemas muchas veces incompatibles. Refiriéndose a los ejemplos de *common law* y *equity*, que fueron el tema de la ponencia anterior de Tom West, hizo notar que la dificultad radica en la falta de homólogo funcional (*functional counterpart*).

Entre los términos sin homólogo funcional, Garro citó *notary public*. En los Estados Unidos, cualquier persona puede habilitarse como *notary public* con tan sólo llenar un formulario y pagar un derecho de alrededor de \$10, sin requisitos de educación superior, mientras que en otros países el *notario* es un abogado de carrera. El *notary public* estadounidense puede poner su firma y su sello sobre el mostrador de una farmacia y cobrar cincuenta centavos, mientras que el *notario* al poner su firma en un documento ejerce una compleja función fedataria y cobra un porcentaje del valor de la transacción. En cambio, en países como España, Italia o Argentina, el *notario público* no se limita a poner su firma, sino que es un testigo privilegiado, es decir que sus afirmaciones fedatarias no pueden ser refutadas en un tribunal de justicia.

Otro término que se presta a confusión es *partie civil*, un concepto del derecho francés, o *parte civil*, que es una parte que interviene en un juicio penal para demandar indemnización pecuniaria por los daños y perjuicios sufridos por la víctima. Pero si se traduce *parte civil* como *civil party*, esto no tiene ningún significado en el derecho angloamericano. Para esto hay que inventar un término o presentar una explicación

indicando que en los países del derecho civil las víctimas de un delito tienen su propio abogado especial para reclamar indemnización, y este abogado está al mismo nivel que el fiscal y puede apelar, entre otras funciones. Un término que a veces se usa es *plaintiff-prosecutor*, que no es una figura propia del sistema de *common law* pero da una idea de que es algo, precisamente, ajeno a ese sistema.

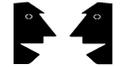
Javier Becerra, de México, explicó por qué es tan difícil la traducción jurídica. Como punto de partida invocó la naturaleza humana, la certidumbre de cada uno con sus propias convicciones. De este modo llegó a las leyes, que reflejan una visión diferente del concepto de justicia, y de muchos otros conceptos más pormenorizados, según la cultura y la historia de cada país. Además, a fin de tener leyes y un sistema de derecho, se necesitan procedimientos, y éstos varían de país a país, aun cuando invoquen los mismos principios rectores de la justicia.

Comparado con otras disciplinas intelectuales, el derecho no tiene un punto de referencia fijo pues las nociones de justicia y los procedimientos varían según el lugar, la historia y la cultura. Para resolver estas diferencias hay que entender la idea. Por ejemplo, tenemos dos grandes sistemas jurídicos que son el derecho civil (*civil law*) y la *common law*. Estos sistemas tienen raíces, pero luego van evolucionando de diferentes formas. Consecuentemente, las leyes de los países de *common law* son diferentes entre sí y lo mismo pasa con las leyes de los países del derecho civil. Esto caracteriza al derecho como disciplina regional, local. Es decir, que no hay un sistema jurídico inglés y otro español, sino que están los sistemas de derecho de cada país en particular. Y cuando se trata de comparar el sistema de un país con el de otro país, eso conlleva mucha interpretación para poder llegar a una equivalencia satisfactoria.

Para ilustrar la realidad de estas diferencias, Javier Becerra contó que, hace varios años, su estudio de abogados de México tuvo que concertar una transacción con un estudio de abogados de España. El documento original fue redactado por los abogados mexicanos y describía exactamente la transacción. Pero cuando el documento llegó a España, los abogados españoles respondieron que no tenían idea de qué se trataba y decidieron preparar su propio documento. Y cuando éste llegó a México, los mexicanos fueron quienes no entendieron nada. Tuvieron que llegar a un compromiso: ¡redactaron el documento en inglés!

Cognados

Un análisis interesante para abordar las traducciones jurídicas es el que toma como objeto los cognados. Hay cognados verdaderos y cognados parciales, y también hay



correspondencias entre léxicos. El ejemplo siguiente ilustra las variantes que hay que entender para llegar al término correspondiente entre léxicos jurídicos. Mientras que en el léxico común y jurídico en inglés el término no varía, en el español es diferente. El término *consideration* es un concepto básico del derecho contractual (*contract law*).

Common English	Legal English
<i>Consideration</i>	<i>Consideration</i>
Common Spanish	Legal Spanish
Consideración	Contraprestación

El caso más frecuente en que aparece el término es “In consideration of the following covenants and agreements....” que se traduce generalmente como “En contraprestación de los siguientes pactos y acuerdos...”

Para ilustrar algunos de los problemas comunes de la traducción jurídica presentó una lista de falsos cognados:

Affirmation, traducido como *protesta de decir verdad*, *afirmación*, carece de significado jurídico, ya que *affirm*, en un tribunal judicial, es *confirmar una sentencia*. *Afirmar*, en cambio, no tiene significado jurídico en español.

Information se suele traducir como *información*, término que también carece de significado jurídico. La traducción correcta en este caso es *denuncia de hechos*.

Demand no es *demanda* sino *requerimiento*, mientras que *demanda* equivale a *complaint*.

Adjudication es un *pronunciamiento judicial*, mientras que *adjudicación* en el español de México, por ejemplo, es *distribución de activos*.

Battery – Agresión física que causa lesiones; nada que ver con *batería*.

Director, es *administrador* o *consejero*, mientras que *director* en español es *CEO*.

Estilo

Otro factor de dificultad para la traducción jurídica es la diferencia de estilos. Cuando se compara el inglés común con el español común, el inglés es mucho más breve, pero cuando se compara el español jurídico con

el inglés jurídico, es este último el que usa muchas más palabras de las que usamos en español para decir algo equivalente.

El estilo inglés se caracteriza por repetir sinónimos *ad infinitum*, evitar el pronombre “it” a toda costa, y usar la voz pasiva y un lenguaje enrevesado. En español es todo lo contrario. En documentos transaccionales usamos términos generales porque por ley recurrimos a los principios más amplios, usamos constantemente el pronombre “su” hasta el punto de crear confusión, y usamos la voz activa y redactamos oraciones interminables. Y aquí se pierde el sentido de la sintaxis y termina siendo un gran enrevesamiento, lo que resulta difícil de entender incluso en el propio idioma.

Los documentos transaccionales en inglés incluyen todas las variables posibles de un caso y resultan tan largos y complicados que es sumamente difícil seguirles el hilo si se pretende traducir la misma estructura oracional en español. Para resolver estas dificultades Becerra propone concentrarse en el mensaje esencial de la unidad oracional y tratar de reducirlo a su mínima expresión en el español, sin necesidad de traducir todos los sinónimos, ya que en español basta con indicar el concepto general.

En el caso de las oraciones subordinadas, recomienda expresarlas como oraciones separadas, autónomas, a fin de reducir todo a unidades más breves y fácilmente comprensibles.

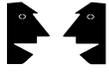
En última instancia, no es importante traducir palabra por palabra y no es importante imitar el estilo, que es contrario al estilo del otro idioma. Lo que es importante es comunicar el significado.

Debate de mesa redonda

Steve Kahaner planteó un problema que se presenta frecuentemente en su estudio de traducción jurídica cuando el documento original es ambiguo. Al traductor le toca decidir si va a mantener la ambigüedad o resolverla, en cuyo caso estaría aportando algo al documento original, lo estaría modificando.

Alejandro Garro le contestó que considera que la función del traductor es precisamente mantener la ambigüedad. Como abogado, espera que el traductor sea fiel y que no adopte la función de ser mejor abogado que el que redactó el documento original.

Javier Becerra dijo que, en su opinión, si bien no está en contra de mantener la ambigüedad del documento original, el traductor tiene el deber de indicar que ha descubierto una ambigüedad, de advertir al lector que hay un problema en el documento. Indicó que



suelen encontrarse términos que no están bien concebidos y son difíciles de entender, como “financing statements”. En estos casos sugiere buscar el significado y proporcionar una explicación de la expresión original.

Garro, en cambio, apuntó que la realidad no permite tantas explicaciones y propuso, en cambio, tratar de encontrar los términos más parecidos en el idioma de destino y, en todo caso, dejar la expresión del original entre paréntesis en el idioma fuente.

El debate se prolongó durante media hora más, período en el que los participantes plantearon sus dudas y disfrutaron de las nutridas respuestas y ocasionales desacuerdos entre los abogados presentadores.

La relación del traductor con la firma de abogados

*Reseña de Marketing Your Skills to Patent Law Firms:
An Insider's Perspective, by Brian Fish
Leticia Molinero © Apuntes 2003*

Brian Fish, abogado y coordinador de traducciones de una gran firma de abogados dedicada a asuntos de propiedad intelectual, explicó aspectos de esta especialidad jurídica y recomendó algunas estrategias para traductores interesados en trabajar en este campo. Anunció que su aporte se basaría en aclarar algunas ideas equivocadas que tienen los traductores respecto de su profesión.

En primer lugar hizo notar que muchos traductores se dirigen a las firmas de abogados como si se tratara de entidades monolíticas, cuando en realidad es todo lo contrario. Para plasmar claramente su idea estableció la oposición metafórica entre un monolito y un mosaico, en cuyo caso la firma de abogados es un mosaico integrado por una multitud de individuos.

Una de las características del trabajo del abogado es su independencia, en cierto modo su aislamiento de los demás. Con cierto sentido del humor confesó que los abogados de patentes tienen fama de ser aburridos, y que esto presenta oportunidades para el traductor deseoso de llamar la atención. Por ejemplo, en vez de enviar una carta con un CV adjunto, o de enviar esto por correo electrónico, tendría mucho más efecto enviar una nota escrita a mano, con la tarjeta profesional adjunta, o, más aún, llamar por teléfono y hacer una cita. Fish se lamentó casi emocionalmente del hecho de que nunca, “never!”, un traductor dijo que iría a verlo para hablar de lo que puede ofrecer a la firma y para enterarse de lo que hace el abogado. Insistió en que los abogados de patentes apreciarían mucho ese toque personal.

Es inconducente enviar una carta a una firma de

abogados. La única manera de penetrar en este mercado es dirigiéndose a abogados individuales por razones específicas. Para esto el traductor debe conocer de antemano el tipo de trabajo que realiza el abogado y tratar de demostrar su capacidad específica en cada caso. El CV debe recalcar sus conocimientos en las materias relacionadas con los casos de ese abogado en particular.

El CV ideal debe ser de una sola página en la cual se destaque la capacidad en cuanto a idiomas, educación general y específica en las áreas de derecho y tecnologías o ciencia, y la experiencia con clientes, y especialmente con clientes que trabajan en materias de propiedad intelectual.

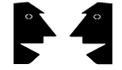
Las firmas de abogados dedicadas a la propiedad intelectual generan traducciones en tres grandes áreas: 1) patentes, 2) marcas comerciales y 3) derechos de autor. Este campo se conoce en inglés como *intellectual property law* o *IP rights*.

Los traductores contribuyen por un lado a que los clientes americanos obtengan derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos o en el extranjero, y también ayudan a los clientes extranjeros a obtener derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos. Son procedimientos tediosos y muy técnicos, pero necesarios. Es importante que el traductor esté familiarizado con el estilo de las patentes, que es muy especial, y que tenga amplia experiencia también en el campo técnico del invento. Recalcó la necesidad de especializarse y mantenerse bien informados de la evolución de un cierto campo de propiedad intelectual. Recomendó leer revistas especializadas y enterarse de las intervenciones de la firma de abogados con la que desea trabajar.

Otra fuente de traducción se deriva de los juicios y litigios. A veces es necesario que el traductor venga a la oficina del abogado y se siente con una de las partes para ayudar a examinar y resumir las posiciones. Es un área de traducción que puede resultar sumamente lucrativa debido a que los litigios tienden a durar mucho tiempo. El trabajo puede ser muy exigente, con fechas límites muy apretadas, pero es también una excelente oportunidad para establecerse en una firma de abogados.

La proximidad física también es importante. A los abogados les interesa tener la seguridad de poder comunicarse fácilmente con el traductor. Reconoce que es una motivación un poco psicológica, pero es un hecho que las firmas de abogados prefieren trabajar con traductores locales. También prefieren trabajar con traductores individuales con quienes hayan desarrollado una relación de confianza.

Asimismo quiso disipar un poco el mito de las fechas límites. Los abogados suelen trabajar bajo mucha



presión, especialmente los más jóvenes, y una forma de expresar esta presión consiste en exigir plazos difíciles de cumplir. En este caso recomienda que el traductor explique su manera de trabajar, que es en la mayoría de los casos un campo ignoto para el abogado. Una buena explicación de la complejidad de la tarea de traducir servirá casi siempre para extender la fecha de entrega.

Para finalizar, Fish puntualizó los aspectos más importantes para mantener una relación de trabajo satisfactoria con los abogados de una firma:

- Cerciorarse de poder realizar el trabajo que se acepta. Saber decir que **no** es demostrar profesionalidad.
- Negociar las fechas de entrega. Educar al abogado sobre la tarea de traducir.
- Cuidar la calidad del trabajo. Además de la precisión técnica, la presentación formal, el formato es importante. Conviene solicitar las condiciones por escrito.
- Determinar cómo se debe entregar el trabajo. Si se va a entregar por correo electrónico, comprobar que habrá compatibilidad de formatos, que la computadora tenga suficiente memoria. Confirmar también que la persona haya recibido el trabajo.
- Cuidado con las tarifas. Muchos abogados no tienen idea de las tarifas de los traductores, pero tarde o temprano se enteran de las pautas de ese mercado. Conviene no cobrar de más.
- Proporcionar siempre una declaración jurada o certificado de traducción. Los abogados y sus clientes esperan que el traductor asuma su responsabilidad por escrito.
- Hacer las preguntas técnicas, los abogados son los expertos. Muchos abogados de patentes son científicos y no esperan que el traductor esté a su mismo nivel. Las preguntas son una buena oportunidad para que el abogado y el traductor se conozcan mejor.
- Comportarse profesionalmente en todo momento.
- Un buen traductor es un traductor disponible. Tratar de mantener la información de contacto actualizada.
- Agradecer al abogado que le da el trabajo.
- Mantener por todos los medios la confidencialidad de la información. No dejar los documentos donde puedan ser vistos por otras personas ni leerlos en lugares públicos.
- Si el traductor se encuentra trabajando para las partes opuestas de un juicio, abstenerse de participar.
- Mantener copias del trabajo durante un período de tiempo muy prolongado.
- Puntualizar los errores que se encuentren en los documentos originales.

En la sesión de preguntas y respuestas que siguió a la conferencia, se le preguntó si se traducía más al inglés o a los demás idiomas, y dijo que la mayoría de las traducciones eran al inglés.

NEW STUDY REVEALS THAT LATINOS OVER 35 PREFER TELEVISION IN SPANISH

by Rosa Codina © Apuntes, 2003

According to the study, *Latino Viewing Choices: Bilingual Television Viewers and the Language Choices They Make*, Latinos select Spanish and English language television depending on the type of program, but, overall, they prefer to watch television in Spanish. The study was sponsored by The Tomás Rivera Policy Institute and its results are based on a 2002 survey of 1,232 adult bilingual viewers in Los Angeles, Houston and New York. Approximately, 75% of Latino adults routinely watch television in both Spanish and English.

Many Latinos live in a bilingual world. Television is a part of that, said Harry Pachon, Ph.D., president of the Tomás Rivera Policy Institute. *This study shows that corporations and political candidates trying to reach Latinos miss 25% of the community when they communicate in just one language.*

Among bilingual viewers, the majority of Latinos watched news in Spanish; only 16 percent reported watching news programming in English. Spanish was also the prevailing language for soap operas and variety programming. Movies, sports, and situation comedies, however, saw more of a language preference mix among bilingual viewers who watched these programs in English, Spanish or a combination of both languages.

Respondents to the survey were split almost evenly on the importance of candidates for office or elected officials speaking to them in Spanish. 47% of bilingual viewers reported that they were more likely to pay attention when addressed in Spanish than when addressed in English, while 45% said it made no difference. Viewers aged 35 and older were more likely to report a positive response to candidates and elected officials speaking to them in Spanish.

"Given the large number of new citizen voters, this study shows addressing substantive issues in both Spanish and English is an asset for political leaders," said Louis DeSipio, one of the authors of the report. For more information about the report or the Tomás Rivera Policy Institute, go to www.trpi.org



IV Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación.

Buenos Aires, 1 a 4 de mayo del 2003.

Por Cristina Márquez Arroyo © Apuntes 2003

Con el auspicio de diversas instituciones gubernamentales y universitarias, el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires celebró el IV Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación entre el 1 y el 4 de mayo, en el Hotel Crowne Plaza de dicha ciudad.

Varios fueron los méritos de este acontecimiento, desde su impecable organización hasta el contenido de sus presentaciones, de una calidad francamente poco vista en reuniones de este tipo. Los 1400 asistentes pudieron disfrutar de conferencias y cursos ofrecidos por algunos de los representantes más destacados de nuestra profesión. Baste mencionar algunos, como Christiane Nord (Alemania); Alicia Zorrilla (Argentina); Sergio Viaggio (Austria); George Bastin y Betty Cohen (Canadá); Amparo Hurtado Albir, Manuel Ramiro Valderrama, Miguel Ángel Vega Cernuda, Josep Peñarroja Fa y Judit Freixa Aymerich (España); Emilio Labrada (E.U.A.); Yves Gambier (Finlandia); Elena de la Fuente (Francia); Ruslan Mitkov y Chris Durban (Reino Unido) y João Esteves-Ferreira, Hannelore Lee-Jahnke y Jean-Claude Gémard (Suiza).

Muchos fueron los temas tratados, ya en ponencias individuales o en paneles o sesiones plenarias: interpretación, traducción, terminología, pedagogía y enseñanza, gramática y estilo, formación y especialización, teoría de la traducción, educación de clientes, nuevas tecnologías, trabajo en equipo, normas de calidad, herramientas CAT, traducción automática y traducción asistida por computadora, etc. La variedad fue tan amplia, que decidir a qué sesión asistir resultó ser una tarea ardua.

Una de las conferencias más novedosas fue la de George Bastin sobre el tema de la «Traducción y emancipación en América Latina». Fue una verdadera revelación, para la mayoría de los asistentes, descubrir que muchos de los patriotas que habitaban en nuestros manuales

escolares eran magníficos traductores, aunque trataban de disimularlo porque la profesión no estaba muy bien vista en ese momento, especialmente si el tema de la traducción eran las revolucionarias teorías de emancipación promovidas por los franceses a partir de Voltaire. Con el salón a tope y la atención ininterrumpida del público, Bastin terminó su exposición con una auténtica ovación.

El Colegio de Traductores de la Ciudad de Buenos Aires, siempre a la vanguardia de los adelantos tecnológicos y dispuesto a brindar a sus miembros una capacitación constante que les permita enfrentar los permanentes desafíos de esta profesión, organizó una sesión plenaria con un grupo de colegas especializados



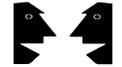
CMA con João Esteves-Ferreira en la sesión plenaria sobre tecnología.

en informática aplicada a la traducción. Por cierto, se ha acuñado un nuevo término para este concepto, la «Tradumática». Fue un honor participar en ese panel moderado por João Esteves-Ferreira (Presidente de la Comisión de Tecnología de la FIT), junto con Ruslan Mitkov (Universidad de Oxford, R.U.), Luis A. González Moreno (Colegio de Traductores de Cuba) y Manfred Schmitz (Comisión de Tecnología de la FIT). El título de la sesión fue

«Tecnología: ¿realidad o utopía?», y en ella se analizó el presente y el futuro de la traducción automática y la traducción asistida por computadora. Fue un verdadero intento de desentrañar este tema tabú que tanta resistencia provoca entre los profesionales más sazonados, aunque bastante menos entre las nuevas horneadas de traductores, expuestos a esta nueva forma de trabajar en las aulas de sus respectivas universidades o a través de cursos de educación a distancia, como los que ofrece la Universidad de Nueva York.

Centro Regional para América Latina

El Congreso fue también el medio elegido para anunciar la creación de un Centro Regional para América Latina. Los antecedentes de este proyecto se remontan al XVI Congreso Mundial de la FIT, celebrado en agosto del 2001 en Vancouver, durante el cual el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires presentó la Declaración de Voluntades para constituir el CRAL. Esa iniciativa ya había sido unánimemente



apoyada y rubricada por representantes de distintas organizaciones profesionales y académicas de Brasil, Guatemala, Uruguay, Perú, México y Cuba. Durante el I Congreso Internacional de Traductores realizado en Perú se adhirieron representantes de Chile y de Perú. Durante este IV Congreso, la larga lista de miembros se completó con la inclusión de representantes de Bolivia, Colombia y Costa Rica. Finalmente, el 2 de mayo se celebró la reunión para redactar el Acta Fundacional, y al día siguiente se constituyó oficialmente el Centro Regional de América Latina. Los países seleccionados para el Comité Ejecutivo fueron Argentina (Presidencia), Chile (Vicepresidencia 1.^a), Cuba (Vicepresidencia 2.^a), Uruguay (Secretaría) y Perú (Tesorería). Este Centro permitirá a los colegas latinoamericanos establecer contactos más estrechos, promover la colaboración institucional y universitaria, y generar respuestas conjuntas más enriquecedoras para las distintas realidades profesionales. Los colegas que deseen contactarse con el CRAL pueden hacerlo en la dirección electrónica <cral@traductores.org.ar>.

José Saramago

Mención aparte merece la sesión inaugural, a cargo del Premio Nobel de Literatura de 1998, José Saramago. Titulada originalmente «La traducción según Saramago», fue una verdadera exposición de sabiduría, afabilidad y valor ante la realidad que nos toca transitar, como personas y como profesionales. Sobre la marcha, el autor humorísticamente decidió cambiarle el título para evitar repercusiones similares a las de su «Evangelio según Jesucristo». Comenzó así el tema «Todo son traducciones, todos somos traductores» y, durante más de una hora, Saramago deleitó al público con su acento pausado y su prosa ágil y clara. Los interesados pueden leer la presen-



Beatriz Rodríguez, CMA, Lidia Espinosa, ,
José Saramago y Sergio Viaggio.

tación completa en el sitio web del CTPCBA (<http://www.traductores.org.ar/index2.html>).

Esta crónica no puede terminar sin una referencia especial a la ponencia presentada por Pilar del Río, periodista española y traductora de Saramago que, por esas cosas de la vida, también es su esposa. Pilar habló durante casi tres horas de las dificultades de la traducción literaria, de encontrar la equivalencia para “esa palabra” intraducible, inasequible, ininteligible a veces, mientras el autor mira de soslayo sobre su hombro para comprobar si el término encontrado rinde exactamente el sentido original del texto. Fue un relato apasionante de un escenario que, si bien es muy especial en este caso, es al mismo tiempo muy real para los traductores literarios. Cómo meterse en la pluma del autor, cómo pintar la escena con los mismos colores, como seguir la prosa con el mismo estilo, cómo lograr una traducción transparente y al mismo tiempo personal. ¡Qué desafío, qué creatividad y qué trabajo de hormiga se necesita! Sin duda, una de las conferencias más destacadas del Congreso.

Durante la multitudinaria sesión de clausura, se anunció oficialmente la celebración del V Congreso Latinoamericano de Traducción para el año 2005, nuevamente en Buenos Aires. Es de esperar que suceda como con cada uno de los anteriores, que invariablemente se han superado uno al otro.

Cristina Márquez Arroyo, traductora científico-técnica nacida en Buenos Aires; reside desde hace 20 años en Nueva York, donde se desempeña como presidente de Trans-Ar, Inc.

DE OTRAS FUENTES CIBERNÉTICAS

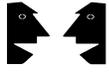
Source: <http://www.wilkofskygruen.com/HispanicMediaMarket.htm>

Growth of the Hispanic market has attracted the attention of mainstream media companies.

NBC paid \$3 billion to acquire Telemundo; TeleFutura, a new Hispanic network, was launched with great fanfare; Latin music has become a mainstay of the recorded music industry; *Urban Latino*, a new weekly magazine show, was picked up by KABC-TV, the ABC O&O in Los Angeles, and the CBS duopoly in Miami; Hispanic stars such Jennifer Lopez and Daisy Fuentes are readily “crossing over” and the Hispanic audience has become an important target for advertisers.

...and growing bilingualism are leading to a migration of Hispanics to English-language media.

What is the potential for Spanish-language media in the United States? How long can Hispanic media outpace the overall media market? How has 9/11 and the economic slowdown affected the Hispanic media market? Will Spanish-language media maintain their identity? Will Spanish- and English-language media converge?



El “SARS” ataca también al idioma español

Por Leticia Molinero. Publicado originalmente en *La Página del Español*

Hace poco recibí un texto para actualizar. La traducción, un anuncio sobre el “SARS”, ya estaba hecha pero había que introducir modificaciones de acuerdo con los cambios en el texto fuente en inglés. La enfermedad se había traducido literalmente como “Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS)”. Yo la traduje como “Síndrome Respiratorio Agudo y Grave (SRAG)” y notifiqué el cambio a mi cliente, una agencia de traducción. En realidad la podría haber traducido como “neumonía atípica”, pero teniendo en cuenta que la traducción estaba destinada al público estadounidense, preferí mantener el estilo más fácilmente asimilable al inglés. Previamente había comprobado que se citan 2040 casos de esta expresión en Internet (Google) contra 3120 con la palabra “severo”.

Para mi sorpresa, el cliente me contesta que en realidad prefiere dejar la traducción original, ya que investigó el uso de esa expresión y la encontró en sitios tan respetables como los de la Organización Mundial de la Salud de varios países, incluidos España, México, Costa Rica, Nicaragua, Ecuador y Venezuela, además del Departamento de Salud de Puerto Rico y, como si eso fuera poco, la página en español de CDC (Centros para el Control y Prevención de Enfermedades, según la traducción propia de esta entidad), que es una fuente de información sanitaria muy importante en este país. El cliente concluyó, no sin razón, que la expresión parece constituir un “uso aceptado”.

Mi primera reacción fue recordar nostálgicamente aquella ponencia magistral de Joaquín (Jack) Segura ante la Academia Norteamericana de Neurología, celebrada en 1997 en San Juan de Puerto Rico, *El acoso del español por los anglicismos*, donde habló ante neurólogos de Estados Unidos y de Latinoamérica sobre el uso y abuso de los anglicismos en las ciencias médicas. Precisamente en aquella ocasión el primer anglicismo que cita, por ser uno de los más frecuentes, es “severo”, que se emplea equivocadamente cuando en realidad se quiere decir grave, intenso, agudo o fuerte.

Las acepciones de severo que recoge el DRAE: “1. adj. Riguroso, áspero, duro en el trato o castigo. 2. Exacto y rígido en la observancia de una ley, precepto o regla. 3. Grave, serio, mesurado” indican claramente el significado de atributo de conducta psicológica que nada tiene que ver con el grado de gravedad de una en-

fermedad, ya que en la tercera acepción, ese “grave” se presenta como sinónimo de “serio y mesurado”.

También encontramos esta advertencia en el Diccionario crítico de dudas inglés-español de medicina, de Fernando A. Navarro: “Este adjetivo inglés no debe traducirse por ‘severo’ (que en español significa serio o riguroso y sirve únicamente para calificar el carácter de una persona)”.

El fenómeno de los calcos innecesarios es prácticamente inevitable en la población expuesta al idioma preponderante, especialmente en el habla. Pero las personas educadas que asumen la responsabilidad de escribir no tienen esta excusa. Y en el caso de las grandes organizaciones mundiales y nacionales dedicadas a los temas de la salud, esta claudicación en el uso del idioma es aun más alarmante debido a la influencia pautadora que ejercen estas entidades, que deberían servir de modelo del buen uso del idioma.

La confusión se entendería si se tratara de un término difícil, nuevo, sin precedentes conocidos en el español. Pero, realmente ¿es que alguien no entendería si le dijéramos que una enfermedad es grave? ¿Tenemos que caer tan bajo ante nosotros mismos? ¿Nos importa tan poco nuestra propia lengua que tenemos que importar palabras a toda costa? Hasta cabe preguntarse si no será otra manera de “lucir” el conocimiento del otro idioma, otra forma de esnobismo inconscientemente autodestructivo. En otras palabras, la expresión de un complejo de inferioridad.

Una vez más me ubico en la trinchera en esta guerra de las lenguas y apunto a una palabra. Junto a mí están mis colegas, y todos aquellos que no abandonan el derecho de pensar en español.

COMENTARIOS DE FERNANDO A. NAVARRO

En nuestro foro de traducción médica hemos debatido a fondo el problema de la traducción del “SARS”, y optamos por recomendar “síndrome respiratorio agudo grave”, que es también la forma usada por los traductores al español del Servicio de Traducción de la OPS en Washington (y otros medios periodísticos importantes, como la Agencia Efe, la Agencia Reuters o el diario español “El País”).

Copio las siguientes entradas de la segunda edición de mi diccionario crítico de dudas, por si resultan de algún interés:

SEVERE. [Med.] Este adjetivo inglés no debe traducirse por ‘severo’ (que en español significa serio o riguroso y



sirve únicamente para calificar el carácter de una persona). En los textos médicos suele utilizarse con cuatro sentidos:

1 Grave. Ejs.: "The situation is severe; however, it has not yet reached a critical point" (la situación es grave, pero aún no ha alcanzado un punto crítico); "in severe condition" (en estado grave), v. SARS, "severe heart failure" (insuficiencia cardíaca grave), "severe leukemia" (leucemia grave), "severe trauma" (traumatismo grave).

2 Intenso, fuerte (pero no necesariamente grave). Ejs.: "Polyuria is usually accompanied by severe thirst" (la poliuria suele acompañarse de polidipsia); "He sustained a severe blow on the head" (recibió un fuerte golpe en la cabeza); "Itching is more severe at night in scabies" (en la sarna, el prurito es más intenso por la noche); "severe dyspnoea" (disnea intensa), "severe nausea" (náuseas intensas), "severe pain" (dolor intenso, dolor agudo).

3 Extenso. Ejs.: "severe acne" (acné noduloquística extensa), "severe psoriasis" (psoriasis extensa, soriasis extensa).

4 Avanzado. Ej.: "severe breast cancer" (cáncer de mama avanzado).

Véase también SEVERITY.

SEVERITY. [Med.] 1 De acuerdo con lo comentado en SEVERE, en español no decimos «severidad», sino 'gravedad' (de una enfermedad o una herida) o 'intensidad' (de un dolor o un efecto secundario). Ejs.: "injury severity" (gravedad de las lesiones), "headache severity" (intensidad de la cefalea), "severity of pain" (intensidad del dolor o intensidad de los dolores, según el contexto).

2 En los estudios clínicos, se distingue claramente entre "severity" (intensidad) y "seriousness" (gravedad) de un efecto secundario; la primera se clasifica en "mild" (ligero o de intensidad leve), "moderate" (moderado o de intensidad moderada) y "severe" (intenso o de intensidad grave).

En este contexto, "serious adverse event" (acontecimiento adverso grave o peligroso) es cualquier acontecimiento adverso mortal, potencialmente mortal, que requiere hospitalización (o la prolonga) o que provoca incapacidad importante, así como cualquier anomalía congénita o enfermedad neoplásica; y se distingue claramente de "severe adverse event" (acontecimiento adverso intenso, destacado, considerable o importante), que es cualquier acontecimiento adverso de cierta intensidad.

Idénticas consideraciones cabe hacer, por supuesto, en relación con los términos "serious side effect" (efecto secundario grave o peligroso) y "severe side effect" (efecto secundario intenso, destacado, considerable o importante), o con "serious adverse reaction" (reacción adversa grave o peligrosa) y "severe adverse reaction" (reacción adversa intensa, destacada, considerable o importante).

SARS (severe acute respiratory syndrome). [Micr.] Este nombre ha recibido en inglés la primera gran epidemia del siglo XXI, detectada en China en febrero del 2003. De acuerdo con lo comentado en SEVERE, recomiendo evitar el calco habitual «síndrome respiratorio agudo severo», que conviene sustituir por 'síndrome respiratorio agudo grave' (SRAG) en los textos especializados (o, tal vez, 'neumonía coronavírica' una vez conocido ya el virus causal) y por 'neumonía asiática' o 'neumonía atípica asiática' en los textos de divulgación. Obsérvese que el nombre coloquial que ha recibido esta enfermedad en inglés, "atypical pneumonia", es impropio por demasiado general. De acuerdo con lo comentado en ATYPICAL PNEUMONIA2, recomienda evitar en español el calco «neumonía atípica» en el sentido más restringido de 'neumonía atípica asiática' o 'neumonía asiática'.

ATYPICAL PNEUMONIA. [Resp.] Puede tener dos significados: 1 Neumonía atípica: cualquier neumonía distinta -por sus manifestaciones clínicas o su etiopatogenia- de la neumonía lobular clásica. Son neumonías atípicas, por ejemplo, las neumonías víricas, la neumonía legionelósica (mal llamada «enfermedad del legionario»; v. LEGIONNAIRES' DISEASE) y las neumonías causadas por micoplasmas y clamidias. Ej.: "Atypical pneumonia is apt to be missed or misdiagnosed" (la neumonía atípica suele pasarse por alto o diagnosticarse erróneamente).

2 Sinónimo coloquial impropio de SARS (síndrome respiratorio agudo grave), que en español podemos llamar 'neumonía asiática', 'neumonía atípica asiática' o 'neumonía coronavírica', pero no «neumonía atípica» a secas. Ej.: "So far, no cases of atypical pneumonia have been reported from Spain" (hasta la fecha no se ha comunicado ningún caso de neumonía asiática en España).

Citas tomadas de: Navarro FA. Diccionario crítico de dudas inglés-español de medicina (2.ª edición). Madrid:

McGrawHill -Interamericana (En preparación). Publicadas con permiso especial del autor.



DE OTRAS FUENTES CIBERNÉTICAS ELITIZACIÓN: PROPUESTA EN ESPAÑOL PARA EL TÉRMINO GENTRIFICACION

- Luz Marina García Herrera

<http://www.ub.es/geocrit/b3w-332.htm>

Reseña de Javier Bustamante, © 2003 Apuntes

En un excelente artículo de investigación elaborado por la Facultad de Geografía y Ciencias Sociales de la Universidad de Barcelona se propone el término “elitización” como traducción del vocablo anglosajón “gentrification” y se rechaza el cognado “gentrificación”.

La investigación se centra en un repaso cronológico del uso del término “gentrification” con sus diferentes matices de significado dependiendo de los autores que lo utilizan, así como en las varias acepciones usadas en español para designar al término anglosajón.

Existe unanimidad en señalar a la socióloga británica Ruth Glass como la autora del término “gentrification” en 1964 para definir el proceso de transformación y la rehabilitación de las viviendas de ciertos barrios empobrecidos de Londres.

Posteriormente, Castells en 1974, denomina “reconquista urbana” a la renovación emprendida en los barrios parisinos y plantea “el cambio de la ocupación social del espacio” como elemento clave de la rehabilitación. Este autor señala en su interpretación el papel predominante del Estado.

En otras investigaciones realizadas en esta primera fase se apuntaba una mayor complejidad del fenómeno “gentrification”. En cualquier caso, se caracterizaron por su contenido empírico y se centraron en identificar las áreas de cambio, valorar su importancia espacial y definir a sus nuevos pobladores.

En cuanto a los estudios teóricos llevados a cabo a partir de los años 80, Mullins y Williams (1986) destacaron el declive de la industria y la irrupción del sector servicios en las zonas céntricas. No obstante, dentro de las aportaciones teóricas, se produjo una gran controversia entre aquellos enfoques que explicaban la “gentrification” debido a un cambio en las preferencias del consumo y, por tanto, situaban a la demanda en primer plano; y aquellos otros que primaban el papel de las instituciones en estimular la oferta inmobiliaria en áreas donde la desinversión posibilitaba la obtención de rentas elevadas.

De manera paralela a la elaboración de estos análisis empíricos y teóricos, la definición de “gentrification” se situó en un nuevo ámbito al relacionarse tal proceso con una

profunda reorganización de la urbe de carácter socioeconómico y espacial.

En estudios más recientes, algunos autores (Smith, 1996) consideran la “gentrification” como un urbanismo revanchista en el que las clases anglosajonas más acomodadas recuperan la ciudad. Otros, sin embargo, relacionan el término con cuestiones como el consumo y el estilo de vida. (Zukin, 1998). Por último, Mullins en 1999 destaca el estrecho vínculo existente entre los barrios *elitizados* y la gran concentración en ellos de los espacios de consumo.

El término “elitización” para designar en español al anglosajón “gentrification”

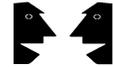
Los autores de la investigación de la Facultad de Geografía y Ciencias Sociales de Barcelona nos proporcionan los diferentes términos que se han venido utilizando en español para definir el concepto expresado en “gentrification”.

Rechazan “Recualificación social” por su connotación negativa respecto a los grupos preestablecidos en la zona. “Aburguesamiento” no se acepta por ser impreciso. “Aristocratización”, vocablo más extendido en América Latina, se rechaza por su carácter restrictivo. Se ha demostrado que no son los aristócratas los protagonistas de la “gentrification” sino miembros de la clase media y media alta, así como otros grupos sociales como los artistas, homosexuales y hogares monoparentales.

A finales de los años 90 varios autores comienzan a usar el término “gentrificación” en español. Vázquez Varela (1996), Sargatal (2000) y Améndola (2003) lo utilizan en sus investigaciones. Incluso el *Diccionario de geografía urbana, urbanismo y ordenación del territorio* incluye en sus páginas la acepción “gentrificación” que se explica como un anglicismo que designa la reocupación de centros urbanos por las clases más acomodadas tras su rehabilitación urbano-arquitectónica.

Finalmente, los autores de esta investigación señalan a Monreal (1996) como el más acertado al traducir “gentrification” como “elitización residencial” y definirla como la penetración de capital comercial y de servicios o profesionales de clases medias en espacios urbanos anteriormente ocupados por comunidades de sectores populares.

No obstante, reconocen la necesidad de acuñar un término debido a la falta de consenso en español respecto a “gentrification”. Pese a dudar de



la precisión del vocablo, los autores de este análisis se inclinan por “elitización” porque recoge la esencia de la clase inherente al proceso y permite la inclusión de los estratos sociales medio-altos que son parte importante del mismo. Conviene observar que este término se deriva de *élite* cuyo origen etimológico está en su homónimo francés y que a su vez procede del francés antiguo, *eslite*.

Los grupos de *élite* disponen de capital económico (poder adquisitivo), capital cultural (estilo de vida) y capital social (grupos de pertenencia) suficientes como para modificar espacios donde puedan crear una identidad de clase excluyente y expresar un estilo de vida distintivo. Así se explica la conversión de los antiguos barrios populares y zonas industriales en áreas donde se incorporan criterios de gusto y exclusividad. Por lo tanto, el término *elitización* es el que recoge mejor el significado de todos estos cambios.

DE OTRAS FUENTES CIBERNÉTICAS

Reseña de Translation: A Market in Crisis?

Por Danilo Nogueira

Publicado en www accurapid.com/journal

(Volumen 7, Número 1, enero 2003)

Por Carmen Medina, © 2003, apuntes@intrad.es

El tema de la recesión económica que actualmente está afectando al mundo entero aparece constantemente en los medios de comunicación. Puesto que dicha recesión atañe también al sector de la traducción, me ha parecido interesante reseñar el artículo de Danilo Nogueira publicado en el boletín de Accurapid.

Nogueira inicia el artículo diciendo que la recesión económica, combinada con la globalización, está afectando notoriamente al mercado de la traducción. Por consiguiente, los proyectos de traducción han disminuido considerablemente y, a su vez, también han bajado las tarifas. Por otra parte, explica que dado que la demanda de trabajos de traducción es menor que la oferta, la reducción de las tarifas es el único factor del que se dispone para vencer a la competencia. Así pues, lamenta la imposibilidad de evitar la disparidad existente entre las cuotas cobradas. Añade que si todos los traductores cobrasen el mismo precio, sería imposible penetrar el mercado y se beneficiarían únicamente

aquéllos que ya cuentan con una clientela sólida.

La recesión económica no sólo ha provocado la disminución de proyectos de traducción en el mercado sino que ha aumentado el número de individuos que han sido forzados a jubilarse prematuramente y como alternativa se han adentrado en el oficio de la traducción. Por lo tanto, el número de empleados en el sector de la traducción ha aumentado simultáneamente con la disminución de proyectos de traducción disponibles.

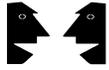
El artículo continúa afirmando que otro factor que contribuye a la crisis que está sufriendo el mercado de traducción es la tendencia actual de las empresas a fusionarse, entre ellas las agencias de traducción. Aunque el resultado esperado es la reducción de precios, la realidad es todo lo contrario. Para agravar la situación, los proyectos cada vez son más extensos, los clientes reciben más descuentos y a los traductores se les pagan tarifas cada vez más reducidas. Además, un gran número de agencias se han declarado en bancarrota o simplemente han clausurado el negocio.

Lamentablemente, la aparición de Internet ha dado como resultado el surgimiento de traductores de todas partes del mundo que gracias a la tecnología tienen al alcance a grandes clientes. A consecuencia de ello, se ha observado un incremento en la competencia que ha provocado una baja de las tarifas medias.

Nogueira pone de relieve el hecho de que las agencias tanto americanas como europeas contratan a traductores locales. Por ejemplo: contratan a brasileños si la lengua de destino requerida es el portugués. Dichas agencias pretenden entonces pagar tarifas a los traductores similares a las que los clientes ubicados en Brasil pagarían. Sin embargo, los traductores brasileños sólo cobran tarifas locales cuando trabajan con clientes también locales que según el autor pagan antes y es más fácil demandarlos si fuese necesario. Por otra parte, las agencias americanas por lo general pagan mediante cheque, lo cual implica la necesidad de pagar una comisión por el cobro del mismo.

Nogueira concluye reiterando que la principal razón de la crisis que está viviendo el sector de la traducción se debe a la recesión económica actual y es inevitable. Nos alienta diciendo que todas las recesiones, sin excepción, tienen un final.





Hilando fino... con *hacer*

Alicia Agnese ©Apuntes 2003

Uno de los defectos de estilo más frecuente en las traducciones es el de repetir las mismas palabras o expresiones debido, sin duda, a un léxico limitado, o bien a lo que se puede llamar “pereza (fiaca o flojera) lingüística”.

En los siguientes ejemplos de traducción:

This makes European bank stocks attractive.

Esto hace que las acciones de los bancos europeos resulten atractivas.

Some public agency personnel will make presentations at no charge.

Algunas personas de entidades públicas hacen presentaciones sin cargo alguno.

Have you followed up with local authorities to ask for their input on how to make the plan work better in the future?

¿Se ha contactado posteriormente con las autoridades locales para pedirles sus comentarios sobre la forma de hacer que el plan funcione mejor en el futuro?

Se podría haber traducido estas oraciones con mejor estilo de la siguiente manera:

Ello torna atractivas a las acciones de los bancos europeos.

Por ello, las acciones de los bancos europeos se tornan atractivas.

Algunas personas de entidades públicas efectúan (realizan) presentaciones sin cargo alguno.

¿Se ha contactado posteriormente con las autoridades locales para pedirles sus comentarios sobre la forma de lograr que el plan funcione mejor en el futuro?

La repetición de verbos sumamente polisémicos como “hacer” es una clara indicación de pobreza léxica y de estilo poco elegante. Todo traductor ha de conseguir más variedad léxica y mayor riqueza de matices semánticos si emplea otras palabras más exactas y precisas. Por ejemplo, se puede sustituir el verbo “hacer” por otro verbo tal y como aparece en la lista siguiente:

Hacer maravillas, milagros

Hacer un poema, canción

Hacer una película
Hacer un movimiento

Hacer preguntas

Hacer política

Hacer un daño

Hacer estragos

Hacer un negocio

Hacer amistad

Hacer un atentado, crimen

Hacer una falta

Hacer un traje

Hacer una casa

Hacer un certificado, título

Hacer un homenaje

Hacer una carrera, estudios

Hacerse ilusiones

Hacer un viaje

Hacer una fiesta, reunión

Hacer negociaciones

Hacer un compromiso

En su libro “La traducción del inglés al castellano”, Marina Orellana se refiere al verbo “hacer” como uno de “*esos verbos que se abusa constantemente y quizá uno de los más ricos en sinónimos*”. Cita también la modificación de una oración sujeto-predicado para evitar el uso de “hacer”, como por ejemplo:

La riqueza de esta verdadera “summa” hace imposible una sinopsis completa...

Oración que sería menos forzada si se redactara de las siguientes maneras:

Por la riqueza de esta verdadera “summa” es imposible una sinopsis...

Dada la riqueza de esta verdadera “summa” es imposible...

Esta verdadera “summa” es de tal riqueza que resulta imposible...

Obrar maravillas, milagros

Componer un poema, canción

Rodar una película
Ejecutar un movimiento

Formular preguntas

Dedicarse a la política

Infligir un daño

Causar estragos

Montar un negocio

Trabar amistad

Perpetrar un atentado, crimen

Cometer una falta

Confeccionar un traje

Construir una casa

Expedir un certificado, título

Tributar un homenaje

Cursar una carrera, estudios

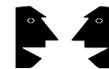
Forjarse ilusiones

Emprender un viaje

Celebrar una fiesta, reunión

Entablar negociaciones, negociar

Contraer un compromiso



Otros ejemplos de mi propia cosecha:

They can tell you stories that will make your hair go white overnight if you listen to them.

Pueden relatarnos casos que nos harían salir canas de un día para otro si prestamos atención a lo que dicen. Nos saldrían canas de un día para otro si prestamos atención a los casos que nos cuentan.

Make it easy, not hard, for them to do a story.

Hágales fácil, no difícil, la tarea de escribir una nota. Facilíteles la tarea de escribir una nota, no se las entorpezca.

Make your message clear.

Haga fácil su mensaje. Transmítala un mensaje claro.

Make information a priority

Haga de la información una prioridad. Dé prioridad a la información.

En el uso impersonal del verbo *hacer* suelen cometerse errores de concordancia similares a los del verbo *haber* (Ver “Hilando fino... con haber”), es decir, originados en la confusión del objeto directo con un supuesto sujeto que la oración no posee.

En lugar de:

Hacen varios días que no lo veo.

Parece que *van a seguir haciendo* días muy fríos.

Debe decirse:

Hace varios días que no lo veo.

Parece que *va a seguir haciendo* días muy fríos.

Bibliografía consultada:

Alarcos Llorach, Emilio., Gramática de la Lengua Española. Real Academia Española. Editorial Espasa Calpe. 1995

Clave – Diccionario de Uso del Español Actual. Ediciones SM, Madrid, España. 1997

Diccionario de la Real Academia Española – Edición electrónica. Editorial Espasa Calpe. 1996.

Gómez Torrego, Leonardo. Nuevo manual de español correcto. Arco/Libros, S.L. Madrid, España. 2002.



LA PALABRA “SANIDAD” Y SU USO EN LAS TRADUCCIONES DEL NOMBRE DE ENTIDADES MUNICIPALES

Por Carlos Rafael Rivera, © Apuntes 2003

¿Cuándo comenzó la confusión con la palabra “sanidad” en su uso como parte del nombre de una entidad de Nueva York: el Departamento de Sanidad?

La confusión parece tener su origen en Puerto Rico. En 1912, el Departamento de Sanidad de la isla tenía el mismo significado que suele tener en otros países de lengua española. Sanidad comprendía lo tocante a la salud y en ese sentido, como en los otros países, en Puerto Rico abarcaba servicios médicos, salud pública y limpieza urbana, es decir, la recogida de la basura.

Hasta los años cuarenta del siglo XX el Departamento de Sanidad de Puerto Rico, a mi ver, no se diferenciaba esencialmente de las entidades del mismo nombre en otros países de lengua española. Sin embargo, de pronto hubo un cambio en la etiqueta—no sé cuáles son los detalles que propiciaron que el nombre del departamento se cambiara al de Departamento de Salud, pero así fue y hoy día existe en Puerto Rico una entidad con ese nombre y otra con el de Departamento de Sanidad.

Los servicios médicos y de hospitales pasan a pertenecer al Departamento de Salud, mientras que la recogida de la basura, las inspecciones de locales para establecer si cumplen con las leyes de la sanidad y otras funciones pasan a ser parte del Departamento de Sanidad.

Para mí sigue siendo un misterio el por qué del cambio de nombre, pero es aquí donde creo que comienza la confusión que se crea en la Ciudad de Nueva York entre las personas de habla española. Contribuye a esto el hecho de que el departamento que se encarga de recoger la basura se llama en inglés “the Department of Sanitation” y el departamento que se encarga de velar por la salud pública se llama “the Department of Health”.

La costumbre de los que viven en un país de lengua diferente de traducir lo que los franceses llaman “faux amis” literalmente parece haber sido la que acabó de ponerle la tapa al pomo. Muy recientemente, este año, leí un artículo en el periódico *Hoy* de



Nueva York, en el que la columnista se refiere a los servicios del Departamento de Limpieza Pública como “los servicios de sanidad”.

A principios de los años noventa del siglo XX, cuando trabajaba en la Oficina del Alcalde de la Ciudad de Nueva York para Servicios de Idiomas, hoy la Oficina de Asuntos del Inmigrante, había sido mi intención resolver la confusión que comenzaba a generarse con la llegada a esta urbe de grandes grupos de inmigrantes de otros países de habla hispana. Cuando se les hablaba del Departamento de Sanidad, se creían que se trataba del “Department of Health” y no el “Department of Sanitation”. Los periódicos de lengua española de esta ciudad se habían acostumbrado a denominar Departamento de Sanidad al “Department of Sanitation”.

Se me sugirió en varias ocasiones que cambiase la traducción al español del “Department of Health” a “Departamento de Sanidad”, pero eso sólo hubiera creado mayor confusión, pues los medios noticiosos se empeñaban en seguir llamando “Sanidad” a “Sanitation”. Opté por cambiarle el nombre en español al “Department of Sanitation” por el de “Departamento de Limpieza Pública” y dejar el del “Department of Health” como el de “Departamento de Salud”. De este modo sacaba del medio “sanidad”, la manzana de la discordia. Los documentos oficiales del “Department of Sanitation” que se tradujeron al español y que se me enviaron para que los revisara y les diese el visto bueno o los rechazara, ahora llevaban el nombre del “Departamento de Limpieza Pública”. No obstante, algunos periódicos hoy día siguen llamándolo el “Departamento de Sanidad”.

En esta coyuntura del empleo de la lengua española en la gran población de hispanohablantes de la Gran Manzana me parece que se debiera insistir en el uso de “Limpieza Pública” para “Sanitation” y de “Salud” para “Health” a fin de evitar confusiones. He señalado que se trata de esta época presente, pero el lenguaje no es un sistema totalmente estable, y a medida que cambie la composición de la mayoría de los hispanohablantes, el español en Nueva York tendrá que reflejar esos cambios. Me refiero al uso de palabras que son perfectamente aceptables como vocablos españoles en una comunidad y no al espanglish que casi inevitablemente se crea una vez que los grupos se alejan de su país de origen y comienzan a escuchar palabras en inglés para artículos o conceptos que nunca aprendieron en español en su país natal. Por ejemplo, refiriéndome a las palabras aceptables en castellano, un grupo, el de origen puertorriqueño, prefiere la palabra “planificación” como traducción de “planning”, y otro, el mexicano, que comienza a crecer en esta urbe, prefiere

“planeamiento”.

A la larga, si sigue disminuyendo la presencia puertorriqueña en Nueva York y la mexicana sigue aumentando, el cambio se manifestará en los documentos traducidos una vez que predomine numéricamente un grupo sobre los otros. Así, puede llegar un momento en que la palabra “sanidad” vuelva por sus fueros, aunque las costumbres se arraigan y luego no es fácil cambiarlas. Así pasa con las palabras, v. gr., “corte” por “tribunal” y “renta” por “alquiler”, vocablos que incluso los grandes escritores latinoamericanos de la época del “boom” utilizan en sus textos.

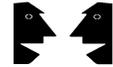
Propiedad intelectual en Internet: un ejemplo híbrido de traducción jurídica

Ponencia del Dr. Luis Pérez González* en el Congreso de Traducción Jurídica de la ATA

Reseña de Rosa Codina, © Apuntes 2003

Como sabemos, la Internet ha creado todo un mundo de actividades delictivas, las cuales aumentan todos los días a pesar de los esfuerzos de las agencias de las fuerzas del orden de todo el mundo. Estas actividades han creado la ampliación de una nueva terminología jurídica, cuya traducción correcta requiere investigar los conceptos que expresa.

El Dr. Pérez inició su presentación describiendo algunas prácticas ilegales que infringen las normas de propiedad intelectual mediante el uso de hipertexto. A modo de ejemplo citó, entre otras: “parasitic website” (sitio web parasitario) en el que se publica noticias y contenido editorial de otros sitios web con la intención de atraer anuncios y usuarios fraudulentamente; “online counterfeiting” (falsificación electrónica), sitios web que son idénticos a una compañía legal y que ofrecen productos aparentemente similares, pero, en general, de inferior calidad; “metatag misuse” (infracción por el uso de palabras clave), infracción mediante la cual, el infractor utiliza la marca registrada de un competidor en el código HTML de su página para atraer clientes a su sitio web.



“Cybersquatting” (Ciberocupación), cuando se registra un dominio de una institución o corporación sin tener un derecho legítimo al mismo, con la intención de venderlo al propietario legal.

El tema siguiente de la conferencia trató sobre las instituciones y organizaciones reguladoras de la propiedad intelectual como el IAB (Comité de Arquitectura de Internet), la IANA (Autoridad de Asignación de Número en Internet) y la ISOC (Sociedad de Internet).

El Dr. Pérez concluyó la conferencia presentando algunos mecanismos de protección, por ejemplo, huellas digitales cibernéticas (Acoustic fingerprints), marcas de agua digitales (digital watermarks) y técnicas de camuflaje (cloaking technology) y leyes e iniciativas que están saliendo para proteger la información intelectual en la Internet: Ley de Derechos de Autor del Milenio Digital (Digital Millennium Copyright Act), Ley de Prevención de Piratería de marcas (Trademark Cyberpiracy Prevention Act), Iniciativa de Música Digital Segura (SDMI, Secure Digital Music Initiative).

A continuación publicamos una breve versión del glosario que distribuyó el Dr. Pérez y que consideramos puede ser muy útil para los lectores de *Apuntes*.

Blurring	Pérdida del carácter distintivo de la marca
Cybersquatters	Ciberocupas
Domain name grabbing	Apropiación del nombre de dominio
Domain name piracy	Piratería de nombres de dominio
Parasite	Usurpador de dominio, ciberintruso
Stealththing	Ocultamiento de información
Tarnishment	Daño irrogado al prestigio de una marca
Unlawful Internet framing	Infracción de los derechos de marca por el uso de marcos
Unlawful Internet linking	Empleo fraudulento de marcas por su utilización como enlace
Warehousing	Acaparamiento de nombres de dominio

Warez	Software comercial pirateado
Webcasting statutory license	Licencia PD (Puesta a disposición)
Webwrap agreement	Licencia de uso de software

Direcciones de organizaciones relacionadas con la protección de la propiedad intelectual en la Internet.

IANA
<http://www.iana.org>

ICANN
<http://www.icann.org>

ISOC
<http://www.isoc.org>

OHIM
<http://oami.eu.int>

EUR-LEX
<http://www.europa.eu.int/eur-lex/en/index.html>

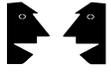
DMCA
http://www.eff.org/ip/DMCA/hr2281_dmca_law_19981020_p1105-304.html

GIGALAW
<http://www.gigalaw.com>

REDI
<http://publicaciones.derecho.org/redi>

*El Dr. Luis Pérez González es profesor de Traducción Jurídica y Financiera de la Universidad Europea de Madrid y traductor independiente. Ha publicado artículos sobre el uso de nuevas tecnologías en los campos de traducción, comunicación transmitida por computadora y terminología jurídica.





DIFICULTADES LÉXICAS Y VARIACIONES COLOCACIONALES EN LOS TEXTOS JURÍDICOS

Ponencia del Dr. Ricardo Chiesa en el Congreso de Traducción Jurídica de la ATA

Reseña de Leticia Molinero, © Apuntes 2003

Ricardo Chiesa, abogado argentino, traductor público y profesor de traducción jurídica, presentó unas sesiones magistrales en las que aplicó métodos de análisis lingüístico al campo de la traducción jurídica. Pero el verdadero carácter magistral de estos análisis fue la manera de explicar los términos dentro del contexto jurídico más amplio. Así, por ejemplo, un mismo término puede interpretarse de dos maneras diferentes de acuerdo con la rama del derecho en que se lo invoca. Esta modalidad de explicación abre una dimensión fundamental para el traductor de textos jurídicos, pues le permite hacerse una composición de lugar mucho más exacta al entender la procedencia y la razón de ser propiamente jurídica de los términos.

En el transcurso de la exposición, los análisis de términos y las soluciones a los problemas que éstos presentan, el Dr. Chiesa recalcó una y otra vez la responsabilidad del traductor, sobre todo en casos de ambigüedad en el texto fuente, de presentar una interpretación coherente. El tema de la función del traductor se había debatido el día anterior en la mesa redonda sobre los principios de la traducción jurídica, llegándose a conclusiones encontradas.

El seminario consistió en el análisis, mediante una gran cantidad de ejemplos, de una serie de términos que presentan problemas de traducción. Los problemas se encontraban impresos en el libro de consulta y cuaderno de trabajos prácticos preparado por la ATA específicamente para el congreso.

Los términos se agruparon según los siguientes criterios:

- No son inequívocos sino **polisémicos**
- Se emplean para significar **tanto género como especie**
- Revelan la existencia de **lagunas léxicas**
- Tienen una **gama de significado más amplia o más estrecha** que sus equivalentes tradicionalmente aceptados
- Han conducido a **errores de traducción** que se han fosilizado en los diccionarios

- Son a menudo **mal entendidos y/o mal traducidos**
- Varían de significado de acuerdo con su **colocación**
- Son **cognados falsos totales o parciales** de sus equivalente aparentes en el idioma meta
- Son **términos o frases latinas** que funcionan en un idioma pero no en el otro

Polisémicos

En el análisis de términos **polisémicos** se puso en evidencia la importancia de la pertenencia del término a una rama del derecho o a otra. Los ejemplos, tomados de textos de doctrina, contractuales y legales de la Argentina, y de casos litigados en los tribunales argentinos, procuraban encontrar los equivalentes en inglés:

- a. Según lo estipulado en el contrato de mutuo, la falta de pago de tres cuotas por parte del mutuario es condición **suspensiva** para que el mutuante pueda dar por decaídos los plazos y reclamar el pago del total de lo adeudado.
- b. La ley procesal establece, como principio general, que el recurso de apelación procede con efecto **suspensivo**.

En el primer caso, perteneciente al **derecho civil y comercial**, la condición es **suspensiva** cuando, si ocurre, genera el nacimiento de un derecho. En este caso particular está en suspenso el derecho de reclamar todo lo adeudado. La traducción de 'condición suspensiva' es entonces **condition precedent**. La figura de **condition precedent** en inglés se opone a la de **condition subsequent**, que equivale a la **condición resolutoria** en español.

En el segundo caso, obviamente se trata del **derecho procesal**. El efecto **suspensivo** consiste en suspender la ejecución de la resolución que se está apelando. Un equivalente de "sin efecto suspensivo" es "con efecto devolutivo", pues, si bien se devuelve la autoridad al superior para que decida en la apelación, no se suspende la ejecución de la resolución dictada por el tribunal inferior. La traducción al inglés de la frase dada en el ejemplo es entonces "appeal is granted with a **stay of execution**".



Género y especie

Mediante una serie de ejercicios de traducción de inglés a español y de español a inglés, se trató de determinar si los términos se empleaban en un sentido amplio o restringido. A veces existe cierta ambigüedad en los textos jurídicos y no resulta fácil determinar si se trata de uno u otro sentido; en estos casos es recomendable emplear el término más amplio, el género.

Se analizaron casos del término **concurso** extractados y adaptados de la Ley No. 24.522 de Concursos y Quiebras de la República Argentina.

Concurso Preventivo

Art. 11: La petición de **concurso** preventivo debe ir acompañada de una nómina de acreedores, con indicación de sus domicilios...

Este término es genérico y corresponde al concepto de *reorganization proceedings (Chapter 11)* del sistema estadounidense.

Art. 86: La solicitud de quiebra por el deudor se debe acompañar con los requisitos indicados en el art. 11. (...) El deudor queda obligado a poner todos sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios del **concurso** puedan tomar inmediata posesión de ellos.

Concurso (quiebra) equivale también genéricamente a *bankruptcy*, pero este término inglés puede ser genérico o específico, según se invoque en virtud de *chapter 11* o *chapter 7*. El texto del artículo 86 presenta un caso de ambigüedad. Si el texto habla claramente de una quiebra y después del concurso, para variar, el traductor puede tomar la decisión, basándose en su trabajo con el texto. Para evitar la ambigüedad aplica el término que ya conoce: **concurso**.

El tercer ejercicio examina cómo resolver las oposiciones *género-especie* en español:

1. All **customers and prospective customers** will be requested to respond to the survey.
2. Notice shall be given to the Trustee of all **payments or prepayments** made by the Borrower.
3. Neither **directors nor alternate directors** are entitled to hold shares in the company.

4. Any **transfer or attempted transfer** of funds without the consent of the Bank shall be void.

Traducción:

- a. **Todos los clientes, sean actuales o potenciales** (o existentes o posibles)...
- b. Se notificará al Fiduciario de **todo pago efectuado en la fecha prevista o de todo pago anticipado** efectuado por el prestatario.
- c. **Los directores, sean ellos titulares o suplentes**, no tienen derecho a tener acciones de la empresa.
- d. **Toda transferencia** de fondos, **ya sea efectivamente realizada o que se intente realizar**, sin el consentimiento del Banco, será nula.

Lagunas léxicas y diferencia de alcance del significado

Cuando las palabras exactas no existen, el traductor puede usar tantas palabras como sea necesario. Éste es otro caso en que el trabajador lingüístico puede asumir su responsabilidad de las palabras.

Ejemplos de inglés a español:

1. Except in cases in which the United States is the judgment creditor and unless the Court orders otherwise, a garnishment writ shall direct the **garnishee** to make all payments by check directly to the plaintiff...
2. "**Affiliate**" shall mean, with respect to the Company, any Person directly or indirectly controlling, controlled by or under common control with the Company.

En el primer caso es necesario usar una descripción funcional para la palabra **garnishee**, que puede ser *el tercero poseedor de la cosa embargada*

En el caso de **affiliate** es aceptable emplear el neologismo *afiliada* debido a que las demás opciones propias del español no son verdaderos equivalentes. *Filial* es imposible porque la definición de **affiliate** implica relaciones multidireccionales (es decir, entre la empresa "madre" y cada "hija", y entre las empresas "hermanas"). No se trata de una sociedad vinculada (10%), ni tampoco, de una sociedad controlada (participación de más del 50%) porque ello excluiría a la sociedad controlante y a las "hermanas" controladas. Mejor aún es decir *asociada y relacionada* porque se indica vinculación sin especificar el tipo de relación o el grado de control respecto de una determinada sociedad.



Ejemplos de español a inglés:

1. Tanto en el caso de la apelación como el de otros recursos, el **recurrente** debe fundar su petición.
2. Es requisito indispensable para la cesión de derechos que ésta sea notificada al **deudor cedido** por el cedente o el cesionario.
3. El albacea es el encargado de velar por el cumplimiento de los **legados** que el testador haya hecho en su testamento.

En el primer ejemplo, **recurrente** es el que interpone un recurso, lo cual no siempre es equivalente a plantear una apelación, por lo cual la traducción más acertada es **petitioner** o **claimant**; éstos no llegan a ser tan específicos como **appellant**, pero permiten cubrir al sujeto de otros recursos distintos de la apelación. Es importante analizar las palabras en sus componentes significativos.

En el segundo ejemplo, el **deudor cedido** es aquel respecto del cual el crédito ha sido cedido, por lo tanto es el **obligor**.

El tercer ejemplo ilustra la variedad de traducciones posibles de acuerdo con la jurisdicción en que se presente el legado. El término genérico es **legacy**, pero también puede ser **testamentary gift**, **bequest**, **devise**.

Términos a menudo mal entendidos y mal traducidos

En este ejercicio se trató de expresar los términos con otras palabras para aclarar el significado y luego sugerir una traducción. En algunos casos sería necesario agregar una nota del traductor.

1. En el derecho argentino, el cónyuge es **heredero legítimo**, mientras que una tía o un primo sólo son **herederos legítimos**.
2. Nuestro código penal establece que el que publicara o reprodujera **injurias** o **calumnias** inferidas por otro será reprimido como autor de aquellas.
3. El **cheque diferido** o **de pago diferido** debe contener una fecha de pago distinta de la de creación, que no puede exceder del plazo de 360 días contados a partir de ésta.
4. La demandada constituyó el **domicilio legal** en la calle XXX
5. Conforme a la ley argentina, las **sociedades vinculadas** deben cumplir con requisitos especiales en materia de información contable.

Respuestas:

1. Heredero **legítimo** o **legitimario**. En estos casos hay que tener cuidado con traducciones que pueden agravar la responsabilidad. Los legítimos tienen vocación hereditaria según el orden sucesorio dado en la ley, mientras que los legitimarios son herederos forzosos; en la ley argentina, lo son los ascendientes y los descendientes y el cónyuge del causante. Las traducciones correspondientes son entonces:

Herederos legítimos = *statutory heirs, or heirs at law*
Herederos legitimarios = *forced heirs*

2. En el caso de **injurias** o **calumnias** hay que encontrar la figura penal similar.

Defamation, defamation of character, a diferencia de *libel* (involving the written form or any permanent form of expression); *slander*, (oral and transient).

Calumnia = *false and malicious accusation of a crime*.

3. **Cheque diferido** significa un cheque que se extiende en la Argentina con una fecha de creación y otra de diferimiento. Ahora el cheque postdatado (*postdated check*) no es válido. Conviene traducir esta expresión como *deferred payment check*.

4. El **domicilio legal** no se constituye, se tiene, a diferencia del **domicilio procesal**, que es el que se constituye a los efectos de un juicio. Las traducciones respectivas son **necessary domicile** o **legal domicile**, y **address for purposes of a lawsuit**, respectivamente.

5. **Sociedades vinculadas** son aquellas en las cuales hay una participación del 10% como mínimo. El equivalente en inglés es **related companies**, or companies with no less than a 10% interest.

Los interesados en conocer otros aspectos del método analítico del Dr. Ricardo Chiesa pueden consultar la entrevista que le hiciera Apuntes en el número 4, volumen 6, otoño de 1998, a la que se puede acceder en nuestra ciberteca. Asimismo, el ponente recomendó la lectura del libro *West's Business Law*, de Clarkson, Jentz, Miller and Cross (2001).





GRACIAS MCDONALD'S

Los traductores siempre nos quejamos de falta de visibilidad, pero ahora, gracias al ingenio publicitario de McDonald's, la noción de que la traducción requiere calidad se difunde al gran público estadounidense.

Un aviso comercial televisivo presenta el siguiente cuadro, en nuestra versión aproximada y reducida a su expresión esencial:

*“99 cents Translation Lesson:
Casa = Cassation
[Laughter]
That's The Translation Quality You Get For
99 Cents
However, We, at McDonald's Give You True
Quality for 99 cents...”*

Creemos que es la primera vez que una gran compañía estadounidense, una de las Fortune 500, de talla mundial, invoca la traducción en un anuncio comercial. Más aún, la relaciona con el concepto de calidad. Además, el hecho de que McDonald's emplee en el ejemplo una palabra española refleja además la importancia del mercado hispano de los Estados Unidos.

Por contribuir a manifestar nuestra presencia en la realidad del país decimos: ¡Gracias, McDonald's!

SPAN SIG-APUNTES-INTRADES SPONSORS AND DONORS

Host Sponsor

Metropolitan Interpreters and Translators, Inc.
New York, Miami, Los Angeles

Metropolitan Interpreters and Translators provides a conference room and state-of-the-art equipment for SpanSIG's Board of Directors' meetings

Web-Link Sponsor:

ATRIL (Déjà Vu)

Other Sponsors and Donors

Margarita Abril
Henriette Goldstein
Bertha Graham
Rudy Heller (Adm, Spanish Div., ATA)
Fernando Marroquín, The University of Alabama
New Horizons (Mr. B. Ech)
Carlos Pava
Borney Restrepo
Pilar Saslow, Editor, Intercambios (ATA)

BOLSA DE TRABAJO DE INTRADES

Recordamos a nuestros socios y lectores que la bolsa de trabajo que presenta InTradES en su cibernsio (<http://intrades.org>) se renueva periódicamente y se mantiene activa.

To initiate or renew your InTradES Membership/Subscription to *Apuntes*, kindly make your check payable to **INTRADES-APUNTES, INC.** Write **Membership Annual Fee** in the MEMO section of your check and mail it, together with this form, to: InTradES-Apuntes Inc., Treasurer, F.D.R. Station, P.O. Box 7782, New York, NY 10150

ANNUAL MEMBERSHIP FEE - (Includes subscription to Apuntes):

• Full \$40 • Student \$20* • Contributor: \$75

• Sponsor \$100 • Web-Link Sponsor \$300

• Please, add \$10 if you wish to receive a printed copy of Apuntes.

Name _____

Street: _____ Apt. # _____

City: _____ State: _____

ZIP code: _____ Country: _____

Telephone: _____ Fax: _____ E-Mail: _____

New Subscription:

Renewal:

*Please, submit proof of student status.



Apuntes...

Una publicación de InTradES-Apuntes, organización sin fines de lucro al servicio de la profesión

Renovaciones:

Rogamos a los lectores que verifiquen la fecha de vencimiento de la suscripción en la etiqueta y envíen su cheque a nombre de InTradES-Apuntes. El sobre debe dirigirse a:

InTradEs-Apuntes, Inc., Treasurer, F.D.R. Station, P.O. Box 7782, New York, NY 10150 (USA).

E-mail: treasurer@intrades.org

Cambios de dirección:

Los cambios de dirección deben notificarse a:

InTradES-Apuntes, Inc., Membership, F.D.R. Station, P.O. Box 7782, New York, NY 10150.

E-mail: membership@intrades.org

Apuntes...

**InTradES/Membership
F.D.R. Station, P.O. Box 7782
New York, NY 10150
USA**

FIRST CLASS MAIL